

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF. SUCESIÓN

RAD. 2022-00554

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN de la causante MARIA ESTRELLA GOMEZ DE GOMEZ, fallecida el 16 de abril de 2020, y quien tuvo como último domicilio esta ciudad.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- . Corregir el nombre de la causante, como quiera que según se extrae de su registro civil de defunción lo correcto es MARIA ESTRELLA y no como se indicó en el escrito de la demanda.
- . Aportar copia auténtica del registro civil de matrimonio celebrado entre la señora MARIA ESTRELLA GOMEZ DE GOMEZ y el señor MARTIN DEL CARMEN GÓMEZ MARTÍNEZ.
- . Aportar copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de las señoras LEONILDE GOMEZ CUEVAS y MERY GÓMEZ CUEVAS para acreditar parentesco y dar cumplimiento a los artículos 491 y 492 del C. G. del P.
- . Aportar los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio que se relaciona en las partidas segunda y tercera del escrito de inventarios y avalúos de conformidad con el numeral 5º del artículo 489 del C.G. del P.
- . De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.
- . En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ**